



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Resolución Plenaria N.º

Ref. ACEPTA LA RENUNCA DEL AGENTE CARLOS ALBERTO VARGAS

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos"



"2024 -30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

USHUAIA, 03 DIC. 2024

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-DA N° 257/2024, caratulado: "S/ RENUNCIA AL TCP AGENTE CARLOS ALBERTO VARGAS"; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de octubre de 2023, el agente Carlos Alberto VARGAS, presenta la renuncia condicionada al Organismo para acogerse al beneficio jubilatorio, en los términos y alcances de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley provincial N° 561 y modificatorias (v. f. 2).

Que por Nota registrada por este Tribunal de Cuentas bajo el N° 10879/24 la Caja de Previsión Social informa por medio de Cédula de Notificación de fecha 21 de noviembre de 2024, que mediante Disposición de Presidencia CPSTF N° 1558/2024 ha concedido el beneficio jubilatorio al agente Carlos Alberto VARGAS DNI N° 20.370.419 (v. fs. 3/4).

Que en virtud del artículo 8° de la Ley provincial N° 1210 y artículo 69 del Decreto provincial N° 1501/2023, la renuncia condicionada del agente Carlos Alberto VARGAS resultará efectiva a partir del primer día del mes siguiente al que cumpla los treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de emisión del acto administrativo correspondiente, es decir, el día 1° de enero de 2025.

Que la Dirección de Administración, en el marco de la medida previa que resulta prevista en el Artículo 24 del régimen Jurídico Básico de la Función Pública establecido por Ley nacional N° 22.140 y su norma reglamentaria dispuesta por Decreto nacional N° 1797/1980, mediante Nota Interna N° 4263/2024 Letra: T.C.P.-D.A. (v. f. 5) solicita al Secretario Legal a/c, Dr. Pablo Esteban GENNARO, informe si el agente Carlos Alberto VARGAS

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

Legajo N° 236, cuenta con sumarios o situaciones pendientes que pudieran motivar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que en este sentido el Abogado Sumariante Dr. Esteban Vicente BERNAL, a través de la Nota Interna N° 4295/2024 Letra: TCP-S. (v. f. 6), informa que el agente Carlos Alberto VARGAS no posee sumarios abiertos o situaciones pendientes que pudieran meritar la aplicación de sanciones disciplinarias.

Que por todo lo expuesto se procede a aceptar la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto VARGAS, a la Planta Transitoria del Organismo, a partir del 1° de enero de 2025, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

Que la presente, se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 28/2024.

Que los suscriptos resultan competentes para emitir el presente acto en atención a sus facultades establecidas en los artículos 26 y 27 de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Carlos Alberto VARGAS DNI N° 20.370.419, Legajo N° 236, a la Planta Transitoria de este Organismo, a partir del 1 de enero de 2025, agradeciendo los servicios prestados. Ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia certificada de la presente, haciéndole saber que los pagos que se deriven de la liquidación final que le



"2024 -30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

corresponda, se harán efectivos previa presentación del Formulario de Libre Deuda debidamente cumplimentado.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que por Dirección de Administración se proceda a la emisión del Certificado de Servicios y Remuneraciones y de Cesación de Servicios.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, notificar al Director de Informática y Comunicaciones, al registro de Declaraciones Juradas del Tribunal de Cuentas, dar intervención a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N°

219/2024

CG
9)

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
VOCA. DE AUDITORÍA
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

